

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores. . . Rs. vn. 24
Por seis meses, idem... idem. 40
Se suscribe en la imprenta litografía y librería de MARTINEZ, calle de S. Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte, rs. vn. 34.
Por seis idem idem, rs. vn. 60
No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 230.

Direccion de Correos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 15 del actual la Real orden siguiente.

»Ha llamado muy particularmente la atencion del Gobierno el escandaloso abuso que se está haciendo por las diligencias y ordinarios de los pueblos en la conduccion de correspondencia; y si bien algunas cartas circulan por este medio con los sellos establecidos desde principios de este año, como no tocan en las Administraciones, no son aquellos inutilizados segun está prevenido. Para corregir este mal, S. M. la Reina se ha servido mandar que V. S. disponga lo conveniente, á fin de que por el Cuerpo de Carabineros de Hacienda se persiga el fraude de que se trata, procediéndose sin contemplacion ninguna contra las personas que conduzcan correspondencia que no proceda de las Administraciones de Correos, segun lo determinado en el titulo 20 de la Ordenanza del ramo. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

La que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público á fin de que nadie pueda alegar ignorancia. Santander 27 de Setiembre de 1850.—
Felix Sanchez Fano.

CIRCULAR NUM. 251.

Agricultura.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me ha comunicado con fecha 16 del actual la real orden siguiente.

»Si por el ilustrado celo con que la Junta de Agricultura ha correspondido á las esperanzas de S. M. hubiera de fijarse la época de su convocacion, esta tendría lugar en el presente año. Sus dignos individuos otra vez vendrian á confirmar el justo concepto que han sabido grangearse en su primera reunion. Pero al aceptar el Gobierno sus luces y la espontaneidad con que las consagran á la utilidad pública, no puede perder de vista los miramientos á que son acreedores, ni admitir sin lastimar sus intereses la frecuente reproduccion de los sacrificios que debe ocasionarles el abandono de sus propios negocios para ocuparse exclusivamente en la capital del Reino de promover y mejorar la agricultura. Ya en las anteriores discusiones se habian tocado los inconvenientes de fijar períodos demasiado cortos para la reunion de la Junta, y la conveniencia de conciliar con sus tareas el bienestar de los que en ellas toman parte. A tan justa consideracion se allega otra no menos atendible, la imposibilidad de que en pocos meses hayan de reunirse nuevos datos y ensayos para dar interés á las discusiones y hacerlas tan útiles como pueden serlo, cuando venga el tiempo á favorecer la propia esperiencia, asegurando los resultados de la observacion y del trabajo. Tales son entre otras, las razones que tiene el Gobierno para suspender la reunion de la Junta de Agricultura que debia verificarse el 1.º del próximo Octubre. Al aplazar su convocacion para una época mas oportuna, ni pierde de vista sus merecimientos, ni los medios de hacerlos mas fecundos en resultados útiles. Con

este objeto procurará mejorar su organizacion, enlazarla con otros proyectos de interés general, y ofrecerle un vasto campo á la discusion de las materias mas importantes de la agricultura. Asi será como tan útil institucion, acreditada ya desde su mismo origen, adquirirá nuevos derechos á la gratitud pública.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

La que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 27 de Setiembre de 1850.—Felix S. Fano.

CIRCULAR NÚM. 232.

Obras públicas.

Con fecha 15 del actual me dice el Ilmo. Señor Director general de Obras públicas lo siguiente.

»Por Real orden de fecha de ayer se ha servido S. M. la Reina (q. D. g.) resolver que con arreglo á lo prevenido por la de 28 de Diciembre de 1847, se verifique en el presente año la inspeccion ordinaria de las obras públicas, en cuanto abraza el instituto del cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos, en los distritos de Burgos y de Leon, confiando este encargo al Sr. Inspector de distrito de dicho cuerpo D. Agustin de Marcoartu. Lo comunico á V. S. para su conocimiento, en lo respectivo á esa provincia, esperando que ademas de prestar el auxilio de su autoridad al expresado Sr. Inspector en caso necesario, se servirá V. S. cooperar por cuantos medios le dicte su ilustracion y reconocido celo por el mejor servicio público, al buen éxito de tan interesante comision, cuando el mismo Sr. Inspector se presente á conferenciar con V. S. segun previenen las instrucciones que se le han dado para el desempeño de su cargo.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público; previniendo á los Alcaldes y á todas las demas autoridades y empleados dependientes de este Gobierno que presten al mencionado Sr. Inspector cuantos auxilios reclame en cumplimiento de su encargo. Santander 27 de Setiembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

CIRCULAR NUMERO 233.

Suministros.

Por la circular de la suprimida Intendencia de 5 de Mayo del año próximo pasado, inserta en el Boletín oficial número 57 del mismo año, se previno á los Sres. alcaldes que del 15 al 20 del mes siguiente al del trimestre á que pertenecían los suministros hechos á las tropas del ejército y guardia civil, presentasen los recibos para su liquidacion y abono segun está mandado. Sin embargo de esto y de las prevenciones que alli se hacen, se observa que la mayor parte de los Sres. alcaldes retrasan su remision sin tener en cuenta que pasado aquel plazo no se admiten tales documentos, y que por lo mismo

su importe ha de pesar sobre los fondos comunes. En su vista y para evitar que esto suceda he dispuesto recordar por última vez á los Sres. alcaldes el mas exacto cumplimiento de la circular citada, en la inteligencia de que serán responsables mancomunadamente con los secretarios del importe de los suministros hechos al ejército y guardia civil, cuyos recibos no se presenten en la época fijada. Santander 26 de Setiembre de 1850.—Felix S. Fano.

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 13 del actual me dice lo siguiente.

»Excmo. Sr.—El Sr. Subsecretario de la Guerra en 4 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Marina encargado interinamente del Despacho de la Guerra, dice hoy al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo siguiente.—La Reina (q. D. g.) tomando en consideracion lo expuesto por ese Supremo Tribunal en acordada de 15 de Julio próximo pasado al informar la instancia en que Doña Francisca Luisa Crespo, viuda del subteniente que fué retirado D. José Santoja, solicita las pagas de tocas, al tiempo mismo que S. M. ha tenido á bien acceder á lo que pide la interesada segun aparece en Real orden de esta fecha, se ha servido declarar sin efecto la de 17 de Setiembre de 1837 en que se prefijaba el término de 6 meses en la Península y un año en Ultramar para promover las solicitudes de esta naturaleza. Pero S. M. si bien desea que se respeten siempre los derechos de las familias que se hallen en este caso, quiere, por otras consideraciones, que cuando estas solicitudes se entablen despues de pasados 6 meses de la muerte de los causantes á mas de acompañar á ellas los documentos que previene el reglamento del Monte-pio militar, acrediten no haber acudido con mas oportunidad bien sea por ignorar su derecho, bien por otras causas independientes de su voluntad. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. E. con el propio fin sirviéndose disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que se inserta en el de esta segun se previene para conocimiento de las personas á quienes compete. Santander 16 de Setiembre de 1850.—Por ausencia del Excmo. Sr. General Comandante general, el Coronel encargado del Despacho, Ramon Vivanco.

Seccion de Justicia.

Lic. D. Ramon Noval, Juez de primera instancia del partido de Villacarriedo.

Por el presente, primer y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de D. José Gutierrez del Oyo vecino que fué del lugar de Tezanos uno de los pueblos á que dá

nombre el ayuntamiento de esta cabeza de partido, para que acudan á deducirle ante este tribunal bien por sí ó por medio de cualquiera de los procuradores del mismo dentro de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial del Reino, y Boletín de la provincia, y si no lo hicieren se continuarán y sustanciarán los autos de concurso por los trámites de la ley hasta definitiva, con audiencia é intervencion de los acreedores manifestados, y por los que no lo esten, cuantas diligencias y actuaciones judiciales se practiquen en su ausencia y reveldia les correrán el mismo perjuicio que si se hiciesen en sus personas. Decretado en Villacarriedo á 27 de Agosto de 1850.—Ramon Noval.—Poz su mandado, Miguel Mazorra.

D. Amós Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido etc.

Por el presente hago saber: Que en este juzgado y por testimonio del que refrenda se instruye expediente de oficio, sobre provision de la plaza de Procurador del mismo vacante por fallecimiento de D. José Gomez Lopez, á fin de que las personas que quieran aspirar á ella, encontrándose adornadas de las cualidades que las leyes exigen, presenten sus solicitudes en el término de 15 dias, que por primero y último plazo se designa para el objeto, y que principiarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Dado en Laredo á 20 de Setiembre de 1850.—Amós Gonzalez.—P. S. M., Andrés de Rozas Pastor.

D. Camilo Saenz de Miera, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga etc.

Hago saber: Que en el ayuntamiento de Mazcuerras y pueblo del mismo nombre se halla desde el dia 8 de Agosto último, prendada una vaca color de avellana clara, las astas atrentadas, una oreja raspada, marcada en el cuarto derecho con una cruz y una O en el centro, de edad de 3 á 4 años. El que se crea con derecho á ella se presentará en este juzgado con la correspondiente justificacion dentro de 15 dias con apercibimiento que pasados se procederá á su remate. Valle 20 de Setiembre de 1850.—Camilo Sainz de Miera.—Por su mandado, Carlos Diaz de la Campa.

REMATES

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Debiendo procederse á la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1851 con sujecion á las condiciones contenidas en la real orden de 3 de Setiembre de 1846, y cuyo pliego estará de manifiesto en la secretaria del Gobierno de esta provincia, las personas que quieran interesarse dirigiran á mi autoridad sus proposiciones arregladas al modelo que contiene dicha real orden, haciendo constar haber hecho el depósito prevenido por real orden de 9 de Octubre de 1849, teniendo entendi-

do que la adjudicacion á favor del mejor postor se verificará el primer domingo de Noviembre próximo á las 5 de la tarde en la misma secretaria. Valladolid 19 de Setiembre de 1850.—Francisco de La Valette.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Debiendo procederse á la subasta y licitacion del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia en el próximo año de 1851 bajo las condiciones prescritas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846 y 9 de Octubre de 1849, he dispuesto hacerlo saber al público para que los que gusten interesarse en la contrata, puedan dirigir por el correo ó depositar en la caja que con buzón se halla en la portería de este Gobierno de provincia los pliegos de condiciones; advirtiéndole que ha de procederse á su apertura y adjudicacion el primer Domingo de Noviembre próximo, ó sea el 3 de dicho mes á las 3 de su tarde. Burgos 21 de Setiembre de 1850.—Dionisio Gainza.

Gobierno de la provincia de Oviedo.

El dia 3 de Noviembre próximo á las 5 de la tarde se procederá en este Gobierno de provincia á la subasta de la impresion del Boletín oficial de la misma para el año próximo de 1851, bajo las condiciones que marca la real orden circular de 3 de Setiembre de 1846 y adicionales consiguientes á lo determinado en las disposiciones posteriores, todas las cuales estan de manifiesto en esta secretaria para que puedan enterarse de ellas las personas que quieran interesarse en la contrata. Oviedo 20 de Setiembre de 1850.—P. A. D. S. G., Vicente Lozano.

OBRAS PUBLICAS.

REMATE DEL PUENTE DE MAYONES.

No habiéndose hecho proposicion alguna para la construccion del puente de madera titulado de Mayones sobre el rio del mismo nombre en el distrito municipal de Ruente, y estando aprobados por S. M. el arancel del pontazgo que para atender á su costo se ha de establecer en aquel punto, el plano, presupuesto y pliego de condiciones, he acordado que el dia 15 de Octubre próximo á las 12 de su mañana se celebre nuevo remate de la obra, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Gobierno y en el Ayuntamiento de Valle de Cabuérniga en cuya secretaria estan de manifiesto el plano y demas documentos citados. Santander 28 de Setiembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

D. Juan José de la Torre, secretario del ayuntamiento constitucional de Valdáliga.

Por el presente se llaman licitadores para el arriendo de los derechos de consumo sobre las especies determinadas, sujetas á la contribucion del mismo nombre, para el año de 1851, bajo las condiciones y demas circunstancias que constan en el expediente, y se halla de manifiesto en la secretaria

de mi cargo, advirtiéndole que la venta al por menor de dichas especies será la exclusiva, debiendo verificarse el primer remate el día 5 de Octubre próximo y el segundo el 12 del mismo á las 2 de su tarde; todo conforme á lo acordado por el referido ayuntamiento.

En los mismos días, y hora de las 3 tendrá lugar el remate de los propios de los pueblos de este distrito. Valdáliga 15 de Setiembre de 1850.—Fernando Romeral.—Juan José de la Torre.

CIRCULAR NUM. 234.

CAMINOS VECINALES.

Durante el mando de mi digno antecesor y despues que tuve el honor de reemplazarle se han dictado por este Gobierno diferentes medidas para dar impulso á la construccion y reparacion de caminos vecinales, pero el conocimiento práctico que he adquirido en la visita por la provincia, me convence que han sido infructuosas en la mayor parte por la flojedad de los alcaldes. Muchos se disculpan con la estacion generalmente poco á propósito, con la situacion topográfica del pais, con la emigracion temporal de muchos vecinos y con otras causas semejantes; pero nunca será un motivo para descuidarlos como acontece en la mayor parte de los distritos y mucho menos para abandonarlos completamente como he visto en algunos, que no creo conveniente todavía denunciar á la pública censura. Entre hacerlo todo en un dia y descuidar un ramo tan importante, hay un medio que adoptado con fé y con un deseo ardiente del bien comun llega al cabo á coronar una empresa la mas fecunda en resultados y no difícil por cierto. Constancia y una voluntad decidida son el resorte mas eficaz para conseguirlo. Asi es que no daré valor ninguno á las excusas que puedan alegar las justicias y ayuntamientos para eludir su grave compromiso, ¿ni cómo pudiera la autoridad provincial disimular á los indolentes cuando há visto algunos valles donde concurriendo en ellos idénticas razones cuentan con mayor número de caminos de un tránsito muy activo é importante?

El distrito municipal de Valde San Vicente, me complazco de declararlo, tiene un camino de costa bien cuidado; y le falta muy poco para concluir los de pueblo á pueblo, y continúa trabajando en todos ellos con una eficacia que honra á la celosa autoridad municipal que está á su frente, y al vecindario que tanto se afana para mejorar su bienestar.

Valdáliga tambien es digno de particular mencion porque habiendo empezado despues que Val de San Vicente, es de esperar que dentro de poco tiempo podra figurar á su lado. Bien quisiera que estos ejemplos sirvieran de noble emulacion á los que no han cumplido aun ni una sola de las infinitas disposiciones que se les tienen comunicadas, aborrándome la precision sensible en que me veré de adoptar medidas de rigor.

Aprobado y en su poder el padron de prestacion personal; marcadas las reglas para plantearle por la circular número 111 inserta en el Boletin oficial de 1.º de Mayo último; establecidas las Juntas inspectoras de partido; creados los Inspectores-comisarios de Distrito, y formado el itinerario de cada ayuntamiento que en la parte relativa á los caminos vecinales propiamente ó sean de segundo orden pueden ponerse en práctica desde luego, ninguna excusa habrá ya repito, que justifique en lo sucesivo la menor omision por parte de la autoridad municipal en cumplimiento de este importantísimo servicio. En su consecuencia para asegurar la mas fácil egecion de las disposiciones que hasta ahora tengo comunicadas, he acordado dictar las siguientes.

1.º Los Alcaldes dispondrán lo conveniente para que cada vecino de sus respectivos distritos emplee desde el día 10 de Octubre próximo hasta el 30 de Noviembre inmediato precisamente, el importe de las prestaciones personales correspondientes á medio año, que conforme á la disposicion 4.º de la expresada circular de 1.º de Mayo les hayan correspondido, en los trozos que con arreglo á la 3.º se les han debido señalar.

2.º Si algun Alcalde al ejecutar los trabajos tuviese necesidad de conocimientos especiales para dirigirlos en alguna parte principal, como para construir una alcantarilla ó hacer otra obra semejante, me avisará y lo mismo el Inspector-comisario expresando el objeto que motive la instancia para poder juzgar de ella, en cuyo caso mandaré una persona práctica á su disposicion por el tiempo conveniente.

3.º Para que las obras de que hace mérito la anterior disposicion no sufran retraso, los Ayuntamientos cuidarán de tener siempre disponible la cantidad consignada en sus respectivos presupuestos con destino á los caminos vecinales, y que no se empleen bajo ningun concepto en otro objeto que el que les está marcado.

4.º Los Alcaldes no entregarán cantidad alguna de la partida que queda expresada, sino con conocimiento del Inspector-comisario de su demarcacion, de cuya inversion me darán aviso.

5.º Encargo á los Inspectores-comisarios el cumplimiento de esta medida, y que cuiden al mismo tiempo que los Alcaldes observen estrictamente lo que previene la primera de estas disposiciones, dándome cuenta de cualquiera falta ú omision que advierta en este servicio.

6.º Los mismos Inspectores-comisarios y las Juntas inspectoras de partido se servirán cumplir asi mismo con lo que sobre el particular les tengo encargado, especialmente en oficio de 29 de Julio último, reclamando de los Alcaldes cuantos datos necesiten al efecto.

7.º Me remitirán los Alcaldes cada 15 dias un estado que demuestre próximamente el número de varas lineales que durante este tiempo se ejecuten en sus respectivos distritos, expresando el sitio y el nombre del camino, las cantidades que empleen fuera de la prestacion personal, el número de personas ocupadas cada dia y el de carros, el de las que hubiesen redimido el trabajo y el importe ó valor de los jornales.

8.º Advierto que desde el 15 de Octubre mandaré comisionados extraordinarios en todas direcciones de entre los empleados de la Administracion pública, para averiguar si se observa y ejecuta la presente circular, y me será muy sensible llegue el caso de usar de medidas especiales con los negligentes. Santander 29 de Setiembre de 1850.—El Gobernador, Felix Sanchez Fano.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Juan Antonio Garcia ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Laredo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Benito Diaz de la Guerra y D. Antonio Bustamante han solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Reocin, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Feliciano de Pomar Vegas ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Bárcena de Cicero, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Manuel de Garita ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Castro-Urdiales, para trasladarse á Buenos-Aires.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 30 de Setiembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.



El vapor español nombrado M. A. HEREDIA, saldrá del puerto de Santander para los de la Coruña, Cádiz y Málaga del 6 al 9 del próximo Octubre. Admite carga á flete y pasajeros. Le despacha D. Joaquin José del Castillo. IMPRENTA DE MARTINEZ.